

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzará aplicarse a partir del 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

6. La exposición pública del acuerdo anteriormente adoptado durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

7. Finalizado el período de exposición al público, en el caso de que no hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Guadarrama, a 17 de noviembre de 2009.—El concejal de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Urbanizaciones, Ricardo Lozano Carmona.

(03/38.245/09)

HORCAJO DE LA SIERRA**CONTRATACIÓN**

Por acuerdo de Pleno, de fecha 2 de noviembre de 2009, se aprobó la adjudicación provisional de una licencia de autotaxi para este municipio a favor de don Juan Antonio Esteban Hernán.

Lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Horcajo de la Sierra, a 10 de noviembre de 2009.—El alcalde, Raúl Andrés Martín.

(02/12.837/09)

HUMANES DE MADRID**CONTRATACIÓN**

Resolución del Ayuntamiento de Humanes de Madrid por la que se convoca licitación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Ayuntamiento de Humanes de Madrid.
 - b) Negociado de Contratación.
 - c) Expediente: E.P. 16/09.
2. Objeto del contrato:
 - a) Enajenación de la parcela "RB3.2", paraje "Sector E", "Residencial Valdehondillo".
 - Superficie (1.817,37 metros cuadrados).
 - Edificabilidad (3.657,50 metros cuadrados).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: el tipo de licitación, y mejorable al alza, se fija en 2.373.534,63 euros, más impuesto sobre el valor añadido.
5. Garantía provisional: 71.206,04 euros.
6. Obtención de la documentación e información:
 - a) Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.
 - b) Plaza de la Constitución, número 1.
 - c) 28970 Humanes de Madrid (Madrid).
 - d) Teléfono: 916 040 300.
 - e) Telefax: 916 042 694.
 - f) Página web del Ayuntamiento: www.ayto-humanesdemadrid.es
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
7. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y hasta las trece y treinta horas.

- b) Documentación a presentar: ver pliego de cláusulas administrativas.
 - c) Lugar de presentación: ver 6.a), b) y c).
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la fecha de adjudicación.
8. Apertura de las ofertas: en el Ayuntamiento, a las doce horas del tercer día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones, en la dirección indicada en el punto 6.
9. Gastos de anuncios: los importes de los anuncios legalmente obligatorios serán por cuenta del adjudicatario.
- Humanes de Madrid, a 3 de noviembre de 2009.—El alcalde, Adolfo Álvarez Sojo.

(02/12.599/09)

LAS ROZAS DE MADRID**RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado de forma definitiva el día 11 de noviembre de 2009 por el Pleno del Ayuntamiento el expediente de imposición y ordenación de la ordenanza fiscal de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, que fue aprobado inicialmente el día 17 de junio de 2009, y resueltas las alegaciones presentadas al expediente.

El expediente instruido al efecto se expuso al público, previo los anuncios preceptivos, durante treinta días hábiles para examen y presentación de reclamaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para las ordenanzas fiscales, se procede a la publicación del texto aprobado. Surtirá efecto al día siguiente a su publicación y se mantendrán en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso si se estima oportuno.

**TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA
O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS
EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA
PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS
DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL**

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*—Al amparo de lo previsto en los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.

Sin perjuicio de las disposiciones de desarrollo, armonización y ejecución que conforman esta ordenanza, la determinación del hecho imponible, el sujeto pasivo, de la base imponible, del establecimiento, supresión y prórroga de las exenciones y bonificaciones, del tipo del gravamen, del devengo y de todos los demás elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se establecen por la normativa legal y reglamentaria indicada y, en general, por la que sea aplicable.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil cuyos servicios se presten, total o parcialmente, a través de antenas fijas, redes o instalaciones que materialmente ocupen dicho dominio público municipal, con independencia de quien sea el titular de aquellas.